RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 296/2018, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz en el procedimiento n.º 124/2018, promovido por la empresa "Lider Aliment, SA". (2018061854)

En el procedimiento de impugnación de actos de la administración n.º 124/2018, promovido por la representación procesal de la empresa "Lider Aliment, SA" contra la Resolución de 30 de enero de 2018, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la resolución sancionadora en materia de seguridad y salud laborales, dictada por la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, de fecha 17 de agosto de 2017, ha recaído sentencia firme dictada por Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, con fecha 26 de junio de 2018.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Ejecutar el fallo de la sentencia núm. 296/18, dictada el 26 de junio de 2018, por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Badajoz, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que estimando la demanda presentada por la empresa Lider Aliment, SA, contra la Secretaría General de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, se declara la caducidad del procedimiento sancionador y, en consecuencia, acuerdo revocar y dejar sin efecto las resoluciones de fecha 17/08/17 y 30/01/18 dictadas por el organismo demandado."

Mérida, 13 de julio de 2018.

La Directora General de Trabajo, SANDRA PACHECO MAYA